



Municipalidad de
Yerba Buena
Tucumán

YERBA BUENA,

26 OCT 2016

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

PUBLICADO EN
BOLETIN MUNICIPAL
Edición N° 29/16

DECRETO: 902

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.041 sancionado por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 07/04/16, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 18/04/16 mediante Expte. N° 6.394-M17-H-16; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se dispone la erradicación de los basurales a cielo abierto que no cuenten con la autorización municipal correspondiente para tal fin, dando prioridad al basural que se generó en la zona conocida como Barrio Bernel, la realización de un relevamiento de las zonas aptas ambientalmente en el Municipio para la ubicación de la Planta de Reciclado y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos junto a los estudios de Impacto Ambiental correspondientes, la creación del Consejo Municipal para el Desarrollo sustentable y otras medidas relacionadas con el tema que nos ocupa;

Que el referido Proyecto de Ordenanza fue sometido a análisis y opinión de los Responsables de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente (fs.05), Dirección y Sub-Dirección de Rentas (fs. 06/08) y Secretaría de Hacienda (fs. 09), quienes se expiden emitiendo los informes de su competencia y su opinión al respecto;

Que la Sra. Jefa de Despacho a cargo de la Dirección de Despacho a fs. 10 expresa: "...el presente Expte. ingresó a esta Dirección de Despacho con el Proyecto de Ordenanza que nos ocupa ya convertido en Ordenanza, al haberse configurado el supuesto previsto en el Artículo 29 -1er. Párrafo de la Ley N° 5529 (Texto Consolidado), que establece: "Todo proyecto sancionado y no vetado, total o parcialmente por el Intendente dentro de los ocho días hábiles de recibida por el Departamento Ejecutivo la comunicación correspondiente, quedará convertido en Ordenanza"...";

Por ello y según lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, Art. 47, inc. 1 y concordantes de la Ley 5529 y sus reformas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DEJASE registrada la promulgación tácita de la Ordenanza Municipal N° 2041, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 07/04/16, al haberse configurado lo previsto en la Ley N° 5.529, Artículo 29, 1er. párrafo (Texto Consolidado), conforme lo considerado.

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-

Sm.-

Lto. HERNAN ALBERTO MACEDO
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

C.P.N. MARCELO SORIA CATANIA
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA